

## PÓLIZA TODO RIESGO PARA BICICLETAS – HOGAR

Producto diseñado para proteger la bicicleta / patineta eléctrica en caso de pérdidas totales por hurto calificado o daño accidental.

### CONDICIONES DEL PRODUCTO

#### Coberturas:

- *Cobertura básica:*
  - Todo Riesgo Pérdida total por Hurto Calificado.
  - Todo Riesgo Pérdida total por Daños Accidentales.
- *Amparos adicionales:* Siempre y cuando el asegurado pague una prima adicional y se pacte expresamente en la póliza, la Compañía otorgará los siguientes amparos
  - Incendio y aliadas para contenidos. Cubre los daños o pérdidas materiales que sufran los contenidos de la vivienda del propietario de la bicicleta, como consecuencia directa, de los siguientes eventos:
    - Incendio y/o impacto directo de rayo, o de sus efectos inmediatos, como el calor y el humo.
    - Impacto directo del rayo sobre instalaciones eléctricas.
    - Incendio accidental que se produzca en instalaciones eléctricas y que provenga de cualquier causa no excluida en esta póliza.
    - Explosión, sea que origine o no incendio y se presente dentro o fuera del inmueble amparado o dentro del cual se encuentren los bienes asegurados.
    - Explosión o daños de calentadores de agua, ubicados dentro del inmueble amparado, como consecuencia de falta de agua dentro del recipiente y/o falla de los dispositivos de regulación y control.
    - Daños a los bienes asegurados por agua proveniente accidentalmente del interior del inmueble asegurado que los contenga, por rotura de tuberías o cañerías, rotura o desbordamiento de tanques o abertura de llaves o grifos.
    - Aneagación por agua proveniente, anormal y accidentalmente, del exterior del inmueble amparado o dentro del cual se encuentren los bienes amparados, que se produzca como consecuencia del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques, tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado.
    - Avalancha, derrumbe, deslizamiento o desprendimiento de tierra, piedras, rocas y demás materiales que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado.
    - Caída de granizo u otros cuerpos exteriores sobre el inmueble asegurado o dentro del cual se encuentren los bienes amparados.
    - Toda clase de vientos fuertes, incluyendo huracán, ciclón, tornado y tifón.



- Impacto de aeronaves o de objetos que caigan o se desprendan de ellas
  - Impacto causado por vehículos terrestres, sus partes o carga.
  - Humo que provenga o no del inmueble asegurado y/o chimenea.
  - Rotura accidental de vidrios y unidades sanitarias instaladas en el inmueble amparado.
  - Disturbios públicos de carácter violento y tumultuario, huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores, incluyendo además el hurto o hurto calificado de los bienes amparados, causados directamente por alguno de los eventos indicados.
  - Actos mal intencionados de terceros, actos terroristas y actos cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos, incluida la explosión, el incendio y la rotura de vidrios por explosión originadas en tales fenómenos.
  - Actos de autoridad legítima con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de algún siniestro cubierto por este seguro.
- Accidentes Personales
    - Muerte Accidental
    - Desmembración
    - Incapacidad Total y Permanente
    - Reembolso de Gastos Médicos por Accidente
  - Asistencia Bicicletas

### **Exclusiones:**

La compañía no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de sanciones económicas, lo que expondría a la compañía, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

En ningún caso se amparan pérdidas o daños que en su origen o extensión sean causados por los siguientes aspectos y las demás especificadas en las condiciones generales de la Póliza todo riesgo para bicicletas – Hogar 01112020-1322-P-09-POLHOTRIESBICI120-D00I.

- Los siguientes riesgos no son asegurables por políticas de suscripción de la compañía: Réplicas o imitaciones de modelos de marcas reconocidas, bicicletas sin serial, bicicletas que por disposición legal estén obligadas a contar con SOAT, bicicletas de madera, bicicletas que no estén en perfecto estado mecánico.
- Se aceptan bicicletas eléctricas siempre y cuando cumplan con las siguientes 3 características, de lo contrario no serán asegurables:
  - Una potencia inferior o igual a 350 watts.
  - Un peso inferior o igual a 35 kg.
  - Un alcance de velocidad inferior o igual a 25 km/h.
- Se aceptan bicicletas manuales de pedal de cualquier marca siempre y cuando no cumplan con las siguientes características:
  - Marco que se encuentre doblado, oxidado, con roturas generales o en cualquier unión de soldadura.

REGISTRO CONDICIONADO 01112020-1322-P-09-POLHOTRIESBICI20-D00I



- Rines doblados u oxidados, con roturas generales o en cualquier unión de soldadura (en los casos que aplique).
- Tenedor y/o caña de manubrio con alguna fisura.
- Para aquellas bicicletas con suspensión delantera y/o trasera con sistema de aceite que se detecte fuga de éste.
- Llantas o corazas ya lisas y desgastadas.
- Bicicletas plegables en las que su unión o ajuste presente desgaste y no empate adecuadamente.
- Platos y pedales torcidos.
- Mal estado de los accesorios
- Quedan excluidos de cualquiera de los amparos del presente contrato de seguro los siguientes bienes:
  - Bicicletas de uso profesional o comercial.
  - Bicicletas dañadas debido a su uso normal cotidiano o defectos inherentes al producto.
  - Bicicletas que el asegurado dañe a través de alguna alteración (incluidos, pero no limitados a cortes, daños con sierras, u ocasionados para darle forma).
  - Bicicletas que hayan sido dejadas en un lugar al cual tiene acceso el público en general sin atención alguna o medida de seguridad.
  - Bicicletas que se encuentren en exhibición o que hayan sido utilizadas para demostraciones.

Para obtener mayor detalle de las exclusiones aplicables a cada uno de los amparos anteriormente relacionados, conozca nuestro Clausulado en nuestra página web [http://www.sbseguros.co/servicio\\_al\\_cliente/clausulados](http://www.sbseguros.co/servicio_al_cliente/clausulados).

### **Beneficios Adicionales o Valores Agregados del Producto:**

- Asistencias 24 horas para ti y tu bicicleta.
- Facilidad de suscripción.
- Cobertura internacional (no aplica para las asistencias).
- Límite amplio para la cobertura de Accidentes Personales.
- Cobertura para bicicletas ensambladas y eléctricas y para patinetas eléctricas.
- Cobertura para los accesorios y mejoras de la bicicleta.

### **Condiciones, plazos y requisitos mínimos para acceder y finalizar los productos o servicios:**

- A este producto de seguros le serán aplicables las condiciones generales de la Póliza Todo Riesgo para Bicicletas – Hogar 01112020-1322-P-09-POLHOTRIESBICI20-D00I y el Anexo de Asistencia 01112020-1322-A-09-POLHOTRIESBICI20-D00I que se encuentran publicadas en [http://www.sbseguros.co/servicio\\_al\\_cliente/clausulados](http://www.sbseguros.co/servicio_al_cliente/clausulados) y que están depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia.
- En el momento de un siniestro, la compañía pagará con base al estado de la bicicleta en el momento de la suscripción.

REGISTRO CONDICIONADO 01112020-1322-P-09-POLHOTRIESBICI20-D00I



- La cobertura de Incendio y anexos para contenidos aplica a los contenidos ubicados en la dirección reportada por el cliente.
- Las coberturas de Muerte, Incapacidad Total y Permanente, y Desmembración se extienden a cubrir al conductor de la bicicleta.
- La cobertura de Reembolso de Gastos Médicos por Accidente cubre exclusivamente al asegurado.
- El plazo para el pago de la prima será de 30 días contados a partir de la fecha de facturación.
- Entiéndase por pérdida total cuando en un evento una bicicleta sufre daños de tal magnitud que conlleve la pérdida de su capacidad de funcionamiento técnico mecánico y en todo caso cuando el valor de la reparación de la bicicleta asegurada sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del valor comercial de este al momento del siniestro. Este cálculo se hará sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales de la bicicleta. Como valor de reparación se entiende la suma de los repuestos y la mano de obra necesarios para la reparación de la bicicleta más el respectivo impuesto a las ventas.
- Ocurrido el siniestro el Asegurado está obligado a evitar su extensión y propagación y a proveer al salvamento de los bienes asegurados.
- SBS Seguros Colombia S.A. no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría a SBS Seguros Colombia S.A. su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.
- La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

#### **Valor de los deducibles:**

- El valor del deducible se encontrará sujeto a lo acordado entre el cliente y la Compañía y a las coberturas.

#### **Períodos de Carencia o tiempos de permanencia mínimos antes de la cobertura:**

- No aplica

#### **Límites de edad:**

- El tomador de esta póliza será el mismo asegurado y/o beneficiario y deberá ser mayor de edad
- Para la cobertura de Accidentes Personales aplican los siguientes límites de edad
  - Edades Mínima de ingreso: 18 años
  - Edades Máximas de ingreso: 65 años.
  - Edades Máximas de permanencia: 70 años.

REGISTRO CONDICIONADO 01112020-1322-P-09-POLHOTRIESBICI20-D001



**Duración del Contrato - Renovación Automática o Expresa - Causales que facultan a terminar unilateralmente y por anticipado el contrato por parte del Asegurado y la Compañía - Plazos establecidos para la renovación, prórroga o cancelación o revocación unilateral de los productos:**

- La duración del contrato será según lo pactado entre el Cliente y la Compañía, sin aplicación de renovación automática, salvo que las Partes acuerden renovación automática y se encuentre estipulada en las condiciones particulares de la Póliza.
- El asegurado podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante aviso escrito a la aseguradora. (Art. 1071 C. de Comercio).
- La Compañía podrá revocar unilateralmente el seguro en cualquier momento, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. (Art. 1071 C. de Comercio)
- La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo anterior no podrá ser modificado por las partes. (Art. 1068 C. de Comercio)

**Términos de respuesta a solicitudes de productos o servicios:**

- Los términos de respuesta para la solicitud de este producto variarán de 1 a 15 días hábiles y se encontrará sujeto al riesgo asegurable.

**Tarifas:**

- Nuestras tarifas varían de acuerdo con el valor asegurado del inmueble y/o contenidos. Si desea una cotización por favor comuníquese con nosotros a la Línea de Contacto SBS Seguros en Bogotá: (1) 317 21 93 y Línea Nacional: 01 8000 911 360; o a nuestro correo electrónico [servicio.cliente@sbseguros.co](mailto:servicio.cliente@sbseguros.co).

**Conceptos que se incluyen en la prima:**

- Los conceptos que se incluyen en la prima son los gastos de expedición, según lo acordado entre el cliente y la compañía. No existen pagos adicionales por aspectos no contemplados de manera específica.

**Cargos tributarios del producto:**

- Los cargos tributarios del producto corresponden al IVA del 19.00%.



### **Procedimiento para la devolución de primas en los casos de presentarse las figuras de sobreseguero, disminución del interés asegurado o revocatoria del seguro:**

- En los casos de presentarse las figuras de sobreseguero, disminución del interés asegurado o revocatoria del seguro, podrá solicitar la devolución de primas a través de solicitud escrita y firmada presentada en nuestras oficinas  
Fax: +57-1-310-1014  
Correo Electrónico: servicio.cliente@sbseguros.co.

### **Declaración del Estado del Riesgo y Sanciones por Inexactitud o Reticencia:**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por SBS Seguros Colombia S.A. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SBS Seguros Colombia S.A., lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones antes indicadas no se aplican si SBS Seguros Colombia S.A., antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

### **Descripción de los derechos y obligaciones de los consumidores financieros y de las entidades vigiladas:**

Los derechos y obligaciones de los consumidores financieros y de SBS Seguros Colombia S.A. se podrán encontrar en el siguiente link: <http://www.sbseguros.co/servicio-al-cliente>.

### **Mecanismos para la protección de los derechos y la atención de los consumidores financieros en la entidad o a través del defensor del consumidor financiero**

Los mecanismos para la protección de los derechos y la atención de los consumidores financieros se pueden encontrar en el siguiente link: [http://www.sbseguros.co/servicio\\_al\\_cliente/consumidor\\_financiero](http://www.sbseguros.co/servicio_al_cliente/consumidor_financiero).



### **Ubicación y horario de atención de todos los canales de propiedad de la entidad que tengan dispuestos para la realización de operaciones**

La ubicación y horario de atención de todos los canales de propiedad de la entidad que tengan dispuestos para la realización de operaciones se pueden encontrar en el siguiente link: <http://www.sbseguros.co/servicio-al-cliente>.

### **Plazos y forma en que el asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida y los derechos que surgen en el evento en que la entidad aseguradora no pague la indemnización dentro del mes siguiente a dicha acreditación**

Los plazos y forma en que el asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida y los derechos que surgen en el evento en que la entidad aseguradora no pague la indemnización dentro del mes siguiente a dicha acreditación se pueden encontrar en el siguiente link: <http://www.sbseguros.co/siniestros>

### **FECHA DE DEPÓSITO ANTE LA SFC:**

- 01/11/2020-1322-P-09-POLHOTRIESBICI20-D00I: Noviembre 1 de 2020
- 01/11/2020-1322-A-09-POLHOTRIESBICI20-D00I: Noviembre 1 de 2020
- 01/11/2018-1322-P-09-POLHOTRIESBICI18-D00I: Noviembre 1 de 2018
- 16/03/2018-1322-P-09-POLHOTRIESBICI18-D00I: Marzo 16 de 2018
- 15/08/2017-1322-P-09-POLHOTRIESBICI17: Agosto 15 de 2017
- 10/02/2016-1322-P-25-POLHOTRIESBICI16: Febrero 10 de 2016

REGISTRO CONDICIONADO 01112020-1322-P-09-POLHOTRIESBICI20-D00I